

ãora, y de Agui Malante Con el dho D^o Thomas de Montenegro Pre
se, y Pelaron, Peãio mi^o Rex. de la Ciudad de Cartag. En Lugar
del Expirado D. Juan Manuel de Montenegro Vno Her
mano, y que tengãen este ofizio por Quinze el Mayordomo
que fundaron los dhos, D. Juan Bap. Freyre y D. Aurelia
Diguera, de Muxca y Regazon que el hno D. Ana Freyre
fizo eto sus Capulas Põculos y Condiciones, con Calidad
de que por Honor de este ofizio tengãen Antiquidad y Pre
heminencia a todo lo que entraren en el Ayuntamiento de la dha
Ciudad conserõto el Alferes Mayor Alguazil Mayor y
el Decano de la dha Ciudad con sueminencias que Pri
mamente sean deñido de lo tubieren, y se exercen en
la dha Ciudad con facultad de que todos seruiãen de
lo que tubieren. En el por theniente en las Absencias
en tanto el dho theniente a seruir el ofizio con solo el
Nombramiento y seõla mia de Aprouacion del Rey
fada por el mi Concedo de la Camara y no de otra Man
ra y a de todas las mismas Preheminencias que son,
con que aun mismo tiempo no las auis a Poder ser mas
que uno de los dos, y auis a Poder entrar los que sub
serieren en el dho ofizio en el Ayuntamiento de la dha Ciudad
con Armas de Capay Espada y daga, y a de las conellas
el Alferes Mayor Alguazil Mayor, y el dho Dec.
Presentado o qualquiera de ellos del Puerto de Malan
te. Tãen a tener el dho ofizio con Calidad que se
caia seruir y serren con el seruieno de Millones

